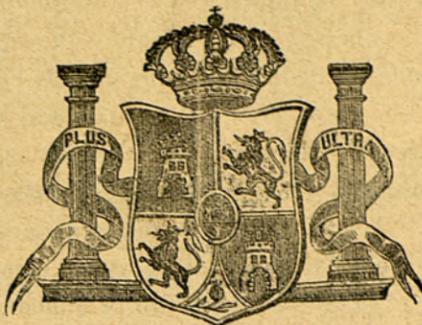


## PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un número... 0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 62.)

## GOBIERNO CIVIL.

## SECCION DE FOMENTO.

DON ENRIQUE DE UREÑA Y BARTHÉ,  
 Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Venancio Leivar y Sainz, vecino de La Cerca, en el día de hoy, un escrito para registrar una mina de yeso con el nombre de La Delfina, en terreno particular, término del pueblo de Villanueva Rosales, Ayuntamiento de Junta de La Cerca, sitio llamado el Hoyo ó la Yesera, lindante por todos vientos con fincas particulares de vecinos de Villota, Villanueva Rosales y Bóveda de la Rivera, designando las cuatro pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida un mojon ó hito que deslinda la finca de D.ª Dominga Guinea y D. Benito Guinea, vecinos respectivamente de Calzada y Villalacre, y de D. Luis Hierro, vecino de Villanueva Rosales, cuyo hito consiste en una piedra de yeso saliente del terreno unos 20 centímetros; desde el hito se medirán en direccion Norte 100 metros y se colocará la primera estaca; desde esta en direccion Este se medirán otros 100

metros y se colocará la segunda estaca; desde esta en direccion Sur se medirán otros 100 metros y se colocará la tercera estaca; y desde esta en direccion Oeste se medirán otros 100 metros y se colocará la cuarta y última estaca, quedando así cerrado el perímetro de las cuatro pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 23 de Febrero de 1892.

Enrique de Ureña.

## COMISION PROVINCIAL.

Resultando vacante en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Ciudad una plaza de alumno pensionado por esta Provincia correspondiente al partido judicial de Villarcayo, esta Comisión provincial en sesión de 25 del corriente acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que se anuncie dicha vacante para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en la Secretaría de dicha Corporación dentro del plazo de 30 días á contar desde la in-

serción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

1.º Certificación de la partida de nacimiento del aspirante á ingreso, expedida por el Juzgado municipal respectivo, en que se acredite haber cumplido la edad de 8 años y no exceder de la de 16.

2.º Otra, expedida por el Médico titular del distrito, en que igualmente se acredite que dicho aspirante es completamente sordo-mudo ó ciego, que está vacunado ó que ha pasado la viruela, que se halla en el goce de todas sus facultades intelectuales, y que no padece enfermedad que le imposibilite para el estudio ni que pueda contagiarse.

3.º Otra certificación, expedida por el Secretario de Ayuntamiento y visada por el Alcalde, haciendo constar la riqueza que los padres del aspirante tengan amillarada y la contribución que satisfagan por todos conceptos.

4.º Informe del Ayuntamiento y del Cura párroco de la respectiva localidad.

Lo que se publica para conocimiento de los que se crean con derecho á ocupar dicha vacante.

Burgos 27 de Febrero de 1892.  
 —El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesión del día 22 de Febrero de 1892.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Gallo, Pineda, Huidobro, y Sedano, dióse lectura del acta

de la anterior de 18 del actual y quedó aprobada.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia, fechado en este día, remitiendo copia de las dos comunicaciones dirigidas á su autoridad por el Sr. Alcalde de Aranda de Duero en 28 de Enero último y 16 del actual respectivamente, relativas al mozo Facundo Aparicio Arranz, que ha sido alistado por aquel Ayuntamiento para el reemplazo de este año y declarado soldado sorteable, después de haber sido conducido desde Madrid como indocumentado, haciendo presente que ha sido denunciado por D. Ceferino Requero Miguel á los efectos de los artículos 30 y 31 de la ley de reemplazos; y la Comisión acuerda quedar enterada y ordenar á aquel Ayuntamiento que instruya el oportuno expediente acerca de la denuncia expresada, en conformidad á lo que preceptúan las Reales órdenes de 7 y 9 de Mayo de 1888.

Dióse lectura de la comunicación que ha dirigido á esta Comisión con fecha 20 del actual el Ilmo. Sr. Obispo de Osma haciendo presente que la causa de que el Sr. Cura párroco de Villalbilla de Gumiel se haya negado á acudir al Ayuntamiento de aquel distrito con los libros parroquiales es la prohibición que se le tiene impuesta por disposición diocesana de sacar del archivo parroquial documento ni libro alguno; y la Comisión acuerda acudir al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, á fin de que pueda servirse adoptar las determinaciones conducentes al cumplimiento del art. 44 de la ley de reemplazos.

Visto el oficio del Alcalde de

Baños de Valdearados consultando acerca de si se halla bien alistado en aquel pueblo para el reemplazo de este año el mozo Clemente Catalan Sanz, que al ser llamado en el acto de la clasificacion de soldados contestó su padre que se hallaba en la cárcel de Aranda de Duero cumpliendo la condena de 7 meses y dos dias de arresto, y que en caso de estar bien alistado se manifieste á aquella autoridad local la forma en que ha de consignarse la talla que hoy tenga y la de oír las excepciones que alegue su padre: la Comision acuerda contestar que estando llamada á fallar sobre las reclamaciones que puedan presentarse acerca de las determinaciones que adopte el Ayuntamiento, no le es lícito evacuar dicha consulta, debiendo la corporacion municipal obrar en la forma prevista por las disposiciones de la ley de reemplazos vigente.

Dada cuenta de otro oficio del Alcalde de Las Vegas haciendo presente que el Ayuntamiento considera que el mozo Gavino Gomez y Gomez, alistado por aquel distrito para el reemplazo de este año, y que se halla sirviendo como voluntario en el Ejército, tiene el deber de acudir personalmente al acto de la clasificacion de soldados, y pidiendo que se le manifieste si dicho individuo está sujeto á las operaciones á que lo están los demás alistados: la Comision acuerda contestar que el Ayuntamiento proceda con arreglo á las disposiciones de la ley de reemplazos vigente, teniendo especialmente en cuenta lo dispuesto en la causa 2.<sup>a</sup> del art. 88 de dicha ley, sin que la Comision pueda hacer otra manifestacion alguna para no prejuzgar las cuestiones que está llamada á resolver en alzada.

La Comision quedó enterada del oficio del Director de carreteras provinciales en que participaba que en el dia de hoy habia salido de la Capital el Sobrestante Bárcena á la visita de las carreteras de Ibeas de Juarros á Pradoluengo, de Tormantos por Belorado á Pradoluengo y de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, que en este dia saldría el propio Director con el Ayudante Olalla al reconocimiento del trozo 1.<sup>o</sup> de la 2.<sup>a</sup> seccion de la carretera de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, cuyo plazo de

garantía terminó en 19 del corriente, para informar sobre si procede la recepcion definitiva y á la confrontacion de datos para la liquidacion general de las obras; y, por último que el Ayudante Pedrero saldría en el dia de mañana á la visita de las carreteras de Salas á Soria y de Covarrubias á Cuevas de San Clemente.

Accediendo á lo solicitado por el Sr. Presidente de la Sociedad titulada Salon de Recreo de esta Ciudad en oficio de 20 del corriente, se acordó facilitar á la misma las dos columnas que existen en la Sala de sesiones de la Diputacion para adornar el Salon de dicha Sociedad en los dias 27 y 29 del actual.

Se acordó aprobar la circular propuesta por la Secretaría dirigida á los Alcaldes previniéndoles que remitan en un breve plazo á la Secretaría de esta Corporacion nota expresiva del número de los mozos alistados por los Ayuntamientos respectivos para el reemplazo de este año, con el fin de que pueda mandárseles oportunamente los ejemplares impresos de las filiaciones.

Se acordó rogar al Sr. Gobernador civil de la provincia tenga á bien incluir entre los asuntos de la convocatoria de la Diputacion á la reunion extraordinaria que se le interesó dispusiera, en sesion de 18 del actual, el siguiente: «Sobre revision del acuerdo que adoptó la Comision provincial en el dia 15 del corriente desestimatorio de la petition del Ayuntamiento de Aranda de aplazamiento en el pago de sus descubiertos del contingente provincial y sobre las consideraciones contenidas en el informe de Contaduría del dia 12 del presente mes relativas á dicho asunto.»

En el expediente de alzada interpuesta por D. Federico Ruiz Capillas contra un acuerdo del Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso, dictado en 21 de Enero último, en que se desestimó la pretension del recurrente de que se le incluyera en la lista de electores para Compromisarios de Senadores, del que resulta que el Ayuntamiento fundó el acuerdo apelado en que, aunque el reclamante tiene un establecimiento de Farmacia en la casa de sus padres, en la que habita, él no tiene casa abierta ni figura en los censos de poblacion como vecino: diose cuenta del informe del Negociado y la

Secretaria, en que, bajo el fundamento de no haber justificado el recurrente que reúne la cualidad de vecino que le niega el Ayuntamiento y que segun el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 es necesaria para estar comprendido en dichas listas, se proponia que se desestimase el recurso; y la Comision acuerda por mayoria de 3 votos de los Sres. Huidobro, Gallo, y Pineda, contra dos de los Sres. Sedano y Gutierrez, Presidente, estimar el recurso, revocar el fallo apelado del Ayuntamiento y ordenar que se incluya al recurrente en las expresadas listas.

Los Sres. Sedano y Gutierrez, Presidente, votaron conformes con el dictámen del Negociado y la Secretaria.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad con fecha 7 de Diciembre último por D. Basilio Garay Morales y D. Eusebio Alcalde Chico, Concejales del Ayuntamiento de Roa, quejándose de que el Alcalde no habia dado posesion al primero del cargo de Regidor Interventor, para el cual fué nombrado por el Ayuntamiento al constituirse en el dia 5 de Setiembre de 1891, dejando sin la competente intervencion durante tres meses las operaciones de contabilidad del municipio, y de que el Ayuntamiento hubiese nombrado otro Regidor Interventor en sesion de 14 de Noviembre próximo pasado, afirmando que el designado nuevamente para este cargo D. Julian Portillo no sabe leer ni escribir, y quejándose asi bien de que el Alcalde se niega á admitir las protestas que hacen los citados reclamantes sobre los asuntos que se tratan en las sesiones; y dada cuenta del informe del Negociado y de la Secretaría, en que se proponía que se informase en el sentido de que procedia estimar el recurso en lo relativo al primero de los particulares expresados, dejando sin efecto la destitucion del recurrente D. Basilio Garay, verificada bajo el efímero fundamento de que desacreditaba á los individuos de la corporacion vertiendo contra ellos especies injuriosas en plazas y calles, por carecer la Corporacion municipal de facultades para acordarla con arreglo á las prescripciones de la ley orgánica de los municipios,

así como el nombramiento del nuevo Regidor Interventor hecho en favor de D. Julian Portillo, y que se desestimara la reclamacion en los demás extremos por no haberse precisado, ni mucho menos justificado, los abusos é infracciones legales á que se refieren; y la Comision acuerda por mayoria de 3 votos de los Sres. Sedano, Pineda, y Gutierrez, Presidente, contra 2 de los Sres. Huidobro y Gallo, informar que procede desestimar el recurso respecto de dichos particulares, así como de los demás puntos á que se refiere la reclamacion, por injustificados.

Los Sres. Huidobro y Gallo votaron que debia informarse en el sentido propuesto por el Negociado y la Secretaría.

Visto el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por D. Roman Madrigal Palomino, vecino de Berlangas, alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de Fuentelisendo en que se le obliga á suspender la construccion de un contador de bodega en aquella localidad, dejando el terreno en la forma en que estaba, bajo el fundamento de que se perjudica el uso de una servidumbre pública: la Comision acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á resolver el recurso por incompetencia del Gobierno civil para entender en él.

(Continuará.)

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

D. Jacinto Serrano y Alcazar, Administrador de contribuciones y rentas de esta provincia,

Hago saber: que segun me comunica el Recaudador de las contribuciones territorial é industrial de esta localidad, y en virtud de lo establecido en el art. 42 de la instruccion del ramo, los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas del trimestre corriente en los dias en que ha estado abierta la cobranza en este distrito, podrán verificar el pago, sin recargo alguno, durante los diez primeros dias del próximo mes de Marzo en las oficinas de recaudacion, establecidas en la calle San Juan, número 78, capital de la zona recaudatoria.

Al propio tiempo considero oportuno advertir á los contribuyentes deudores que los que dejen trascurrir este segundo plazo sin pagar sus cuotas, incurrirán en el recargo de apremio de primer grado, que importa el 5 por 100 del débito, con arreglo al art. 11 de la instruccion de procedimientos de 12 de Mayo de 1888.

Burgos 29 de Febrero de 1892.  
Jacinto Serrano Alcazar.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Num. de los plazos.	Día del vencimiento.	Importe. — Plas. Cs
10— 50	Mariano del Alamo.	Burgos.	Tierras.	Clero.	Santa Maria Ananuñez.	4423	20	18	200
»— 54	Serafin Bonet.	La Orra.	Idem.	Idem.	La Orra.	3471	»	26	361'25
12— 53	Nicolás Velasco.	Villadiago.	Idem.	Idem.	Villalivado.	7859	18	»	289'38
»— 54	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	7373	»	»	282'50
16— 40	Mateo Ruiz Bravo.	Villacomparada.	Idem.	Idem.	Medina de Pomar.	7440	7	2	237
»— 41	Simplicio Ruiz Llorente.	Palacios de la Sierra.	Idem.	Idem.	Palacios de la Sierra.	8919	»	13	800
»— 42	Esteban Heredia.	Castrogeriz.	Idem.	Idem.	Castrogeriz.	7047	»	18	289'80
»— 43	Santiago Fernandez.	Campillo.	Idem.	Idem.	Campino.	8930	»	27	200
»— 75	Francisco Martinez.	Valdelateja.	Idem.	Idem.	Valdelateja.	4018 y 19	6	7	52'60
15— 82	Vitores Azofra.	Villangomez.	Un terreno.	Propios.	Villangomez.	2951	10	12	255'50
»— 77	Eulogio Gonzalez.	Tordueles.	Idem.	Idem.	Tordueles.	2952	»	2	1500'50
»—176	Gregorio Celis.	Trashaedo.	Terrenos.	Idem.	Basconcillos del Tozo.	3053	9	1	600
16— 67	Manuel Espiga.	Arcos.	Monte.	Idem.	Arcos.	3178	8	28	1500'10
»—100	Faustino Velasco.	Burgos.	Terreno.	Idem.	Ausines.	3230	7	24	510
»—153	Narcisa Camarero.	Fuentelisendro.	Fincas.	Idem.	Fuentelisendro.	3292	6	29	192
»—154	Manuel Rico Gil.	Burgos.	Prado.	Idem.	Cuzcurrita de Juarros.	3296	»	30	1800
17— 31	Lucas Bastida.	Bugedo.	Monte.	Idem.	Bugedo.	3318	5	1	168'80
»— 32	Carlos Dulanto.	Ircio.	Idem.	Idem.	Ircio.	3317	»	»	74'30
»— 33	Rafael G. Liquiniano.	Madrid.	Terreno.	Idem.	Pineda Trasmonte.	3325	»	16	1096'50
»— 35	Santiago Sierra Francés.	Villalmanzo.	Monte.	Idem.	Villalmanzo.	3328	»	21	3110
»— 60	Casimiro Vivanco.	Cubillos de Losa.	Idem.	Idem.	Villaventin.	3373	3	4	3254'60
»— 74	Cándido Prado Martinez.	Cantabrana.	Idem.	Idem.	Cantabrana.	3361	2	14	100
»— 75	Baldomero Palma.	Quintanaelez.	Idem.	Idem.	Quintanaelez.	3362	»	16	516'50
»— 76	Vicente Huidobro Torres.	Cascajares de Bureba.	Terreno.	Idem.	Zangandez.	3381	»	17	254'10

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, rogando á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus respectivos plazos, antes de que trascurren los veinte dias que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que pueda ocasionarles el apremio, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente al del vencimiento.

Burgos 1.º de Marzo de 1892.—El Administrador, P. I., Eladio Fernandez.

AUDIENCIA TERRITORIAL.

SECRETARÍA.

En el Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes han de proveerse por concurso las plazas de Médico auxiliar de la administración de justicia y de la penitenciaría de la misma villa, en la forma prevenida por el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el referido Juzgado con los documentos expresados en dicho Real decreto dentro del término de 20 dias, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la insercion de este anuncio.

Burgos 25 de Febrero de 1892  
—El Secretario de gobierno, Valentin Jalon.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

Habiendo sido declarada desierta por falta de licitadores la subasta anunciada en la Gaceta de Madrid de 5 de Octubre del año próximo pasado y en el Boletín oficial de esta provincia de 11 del mismo mes, para la contratacion de las obras de construccion de Escuelas municipales de niños en el solar de la calle de los Vadillos de esta Ciudad, esta Corporacion en sesion de 12 del actual ha acordado se anuncie la segunda subasta bajo el pliego de condiciones económico-administrativas

que se inserta á continuacion, advirtiéndose que el proyecto facultativo, compuesto de memoria, planos, presupuestos y condiciones facultativas originales, aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, y copia de los mismos documentos en el Ministerio de la Gobernacion, para que puedan enterarse los licitadores.

Burgos 27 de Febrero de 1892.  
—El Alcalde, Presidente, Emilio Luis y Rozas.—P. A. D. S. E.—El Secretario, José Rio y Gili.

Pliego de condiciones económico-administrativas para la contratacion de las obras de construccion de Escuelas municipales de niños en el solar de la calle de los Vadillos de esta Ciudad.

1.ª El contratista se obliga á cumplir todas las disposiciones de los Reales decretos de 11 de Junio de 1886 y 4 de Enero de 1883, en cuanto no se opongan á las condiciones especiales fijadas para esta contrata, cuyo presupuesto es de 85.386'35 pesetas.

2.ª El mismo contratista se compromete á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura, y no se le abonará otra obra que la que realmente ejecute, sea mas ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de la obra. Tampoco

podrá pedir rescision del contrato á no ser por falta de pago ó de cumplimiento de las condiciones estipuladas.

3.ª El contratista se someterá á los Tribunales del domicilio de esta Corporacion, que serán competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

4.ª Si el contratista no cumplierse con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporacion, y por via de multa perderá la fianza que haya de consignarse para la seguridad de este contrato.

5.ª Los materiales que el contratista acopie para estas obras están exceptuados del pago del impuesto del arbitrio municipal de introduccion.

6.ª El Arquitecto dará mensualmente certificacion de las obras ejecutadas á los precios de presupuesto ó á los correspondientes, si hubiere baja en la subasta; pero el Ayuntamiento no abonará el importe de estas certificaciones sinó trimestralmente.

7.ª En liquidacion se abonará al contratista la obra que realmente haya ejecutado, sea mas ó menos de la presupuestada, á los precios que corresponda con arreglo al acta de subasta.

8.ª El plazo para ejecutar las obras y llegar á la recepcion provisional será de 20 meses, en cuyo tiempo dejará el contratista concluida la obra en su totalidad.

9.ª Una vez terminada la obra

y pasados los 20 meses fijados para su ejecucion, será recibida provisionalmente por el Arquitecto municipal encargado al efecto, á presencia de la Comision del Excmo. Ayuntamiento, levantándose un acta, que firmarán dicha Comision, el Arquitecto y el contratista.

10. Desde la recepcion provisional á la definitiva pasarán 8 meses, durante los cuales estará el local en funciones, siendo en este período de cuenta del contratista los gastos de conservacion que el buen uso exige, mas no los que se produjesen por abusos.

11. Pasado el plazo de garantía de que habla el artículo anterior, en cuyo tiempo se hará la liquidacion, se procederá á la recepcion definitiva con las mismas formalidades con que se hizo la provisional, entregando en seguida al contratista el depósito ó fianza.

12. Para el pago de estas obras, el Ayuntamiento emitirá dos series de obligaciones al 5 por 100, de 100 y 500 pesetas, letras A. y B., respectivamente, en la proporcion siguiente: 88 obligaciones de á 100 pesetas y 153 idem de 500 pesetas, que en junto suman 85.300 pesetas, abonándose en metálico las 86 pesetas 35 céntimos que resultan de diferencia hasta completar el presupuesto.

13. Estas obligaciones serán amortizables en el período de 20 años, y el Ayuntamiento se obliga á consignar en el presupuesto ordinario el importe de la amortizacion, que ascenderá anualmente á

la suma de 4265 pesetas, y la cantidad necesaria para el pago de intereses.

14. No obstante lo que se indica en el número anterior, el Ayuntamiento se reserva la facultad de amortizar mayor número de obligaciones, ó todas cuando lo creyere oportuno.

15. La amortización se hará en los meses de Diciembre y Junio, precediendo el sorteo correspondiente, que se verificará en las primeras quincenas respectivas.

16. El pago de intereses se efectuará por trimestres, durante las primeras quincenas de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, á cuyo efecto se facilitarán en el Negociado de Contabilidad las facturas necesarias para la presentación de cupones, que suscribirán los interesados, estampando en ellas el nombre, apellido, vecindad, número de cupones y cantidad que les corresponde percibir.

17. Las obligaciones devengarán intereses desde el primer día del mes siguiente á su entrega, y se emitirán para pago de las obras al contratista á medida que se vayan estas liquidando.

18. En el caso de que los licitadores no aceptasen la condición anterior, el Ayuntamiento abrirá lista de suscripción en la Secretaría municipal hasta que se cubra el número de obligaciones necesarias para el pago de dichas obras, debiendo entregar los interesados su valor en el acto de suscribirse y percibiendo los intereses en la misma forma que se indica en la condición anterior.

19. Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos á precio de cotización 4.269 pesetas 32 céntimos ó sea el 5 por 100 del tipo de subasta en la forma dispuesta en el art. 14 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

20. No se admitirá proposición alguna que exceda del tipo señalado, que no contenga el resguardo del depósito y la cédula personal del licitador ó que no se halle redactada con estricta sujeción al modelo que se insertará al final de este pliego.

21. La subasta tendrá lugar el día 4 de Abril á las dos de la tarde en esta Capital, en la sala de las casas consistoriales destinada al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe el Excmo. Ayuntamiento, y ante Notario público, y en el mismo día y hora en Madrid, en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación), observándose las reglas siguientes:

1.ª El acto dará principio con la lectura del anuncio de la subasta y del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

2.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

3.ª Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan proposiciones,

rubricando por sí mismos las cubiertas en el acto de la entrega, y el Sr. Presidente las recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

4.ª Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente, no podrán retirarse por ningún motivo.

5.ª Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz por un portero y de orden del Sr. Presidente que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al espirar la media hora, el Sr. Presidente lo declarará terminado.

6.ª Trascrida la media hora señalada para la presentación de proposiciones, el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado, dando lectura en alta voz, y sucesivamente abrirá y leerá las demás proposiciones por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlas.

7.ª En el acto mismo de la apertura el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fuesen acompañadas del resguardo del depósito, de la cédula personal del licitador y las que no se ajusten al modelo.

8.ª Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas.

9.ª Si entre estas hubiese dos ó mas proposiciones iguales y mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales, y después de aperebir por tres veces á los licitadores, el Sr. Presidente lo declarará terminado, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

10. Si resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los rematantes provisionales en las dos subastas, el Ayuntamiento citará á estos para nueva licitación dentro de un plazo de 10 días, señalándose el sitio, día y hora en que deban comparecer. Esta licitación tendrá lugar ante esta Corporación en la forma prevenida en la regla anterior, entendiéndose que si solo concurriese uno por sí ó por apoderado, quedará el que concurra por único rematante provisional; y si asistiesen los dos y ninguno mejorase su proposición ó la mejorasen ambos en los mismos términos, se adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición presentada en la subasta celebrada ante este Ayuntamiento.

11. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá su cédula personal á todos los licitadores y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, sin mas excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con retirar sus proposiciones desechadas, los cuales podrán recogerlas en el acto con el resguardo del depósito, lo cual supone que renuncian con esto á todo derecho

á la adjudicación definitiva del remate.

12. Verificada que sea la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de 10 días presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe del 10 por 100 del total de la subasta; y completada que sea la fianza, se citará al rematante para que en el día que se señale concurra á otorgar la escritura, de la cual deberá presentar una copia en la Secretaría de este Ayuntamiento, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los demás licitadores.

22. Los gastos del otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse al Ayuntamiento, los de la inserción del anuncio en la Gaceta de Madrid, así como los demás que ocurriesen, serán de cuenta del contratista.

23. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo de proposición,

(que se extenderá en papel del timbre de una peseta)

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia (ó en la Gaceta de Madrid) del día... de... de 1892, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras de construcción de Escuelas municipales de niños en un solar de la calle de los Vadillos de esta Ciudad, acordada por el Excmo. Ayuntamiento, por la cantidad de... (en letra) pesetas, que me serán entregadas en obligaciones municipales (ó en metálico), y con sujeción á los planos, presupuesto y condiciones facultativas formulados por el Arquitecto titular.

Fecha y firma del licitador.

#### Alcaldía de Solarana.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de este distrito que ha de servir de base á la formación del reparto de la contribución territorial del año económico de 1892-93, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que puedan hacer las reclamaciones oportunas, y transcurrido el plazo no serán admitidas las que se presenten.

Solarana 28 de Febrero de 1892.  
= El Alcalde, Pedro Angulo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Ubierna.  
Cameno.  
Celadilla Sotobrin.  
Valdelateja.

#### Alcaldía de Fuentemolinos.

Para que la Junta pericial pueda dar principio á la rectificación del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria para el año económico de 1892-93 es de necesidad que todos los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten sus relaciones por duplicado, acompañadas de los documentos justificativos, en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de 15 días contados desde la inserción en el Boletín oficial de la

provincia, pasado el cual no serán admitidas.

Fuentemolinos 15 de Febrero de 1892. = El Alcalde, Rufino Lázaro.

#### Alcaldía de Quintanas de Valdelucio.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico municipal de este distrito dotada con 125 pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos por el suministro de medicamentos á 16 familias pobres y transeuntes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del plazo de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quintanas de Valdelucio 22 de Febrero de 1892. = El Alcalde, Evaristo Garcia.

#### Alcaldía de Oquillas.

Se halla vacante la plaza de Agente ejecutivo de este Ayuntamiento para hacer efectivos los descubiertos que se hallan pendientes de cobro á favor de este municipio correspondientes al actual ejercicio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Oquillas 23 de Febrero de 1892.  
= El Alcalde, Sebastian Picon.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

*Nueva feria titulada de San José en la villa de Gumiel de Izan en los días 19 al 23 de Marzo de 1892.*

Además de las dos ferias que desde tiempo inmemorial se vienen celebrando en esta villa, denominadas de *San Mateo y Santa Lucía*, cuya concurrencia y transacciones siempre han sido numerosas, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, teniendo en cuenta varias peticiones hechas por los feriantes y deseando responder á sus loables deseos en vista de la utilidad y conveniencia que reporta á todos los concurrentes en general, ha acordado instalar otra feria con el nombre de *SAN JOSÉ*, que tendrá lugar en los días 19 al 23 inclusive de Marzo de cada año.

Para satisfacción de los concurrentes se advierte que este vecindario se halla dispuesto á proporcionar posadas arregladas y en buenas condiciones y que en las cercanías de esta villa existen pastos abundantes para el ganado, así como también que se hallan libres de pago los sitios y derechos de feria.

Gumiel de Izan 19 de Febrero de 1892. = El Alcalde, Fermin Ruiz.  
6-15

#### Oculista.

Consulta diaria de las enfermedades de la vista por M. Mardones, calle Almirante Bonifaz (antes Cantarranas), números 23 y 25, antigua habitación del Sr. Reina, y á las mismas horas (de una á tres de la tarde) que dicho Sr. tenía establecidas.

Gratis á los pobres.

19